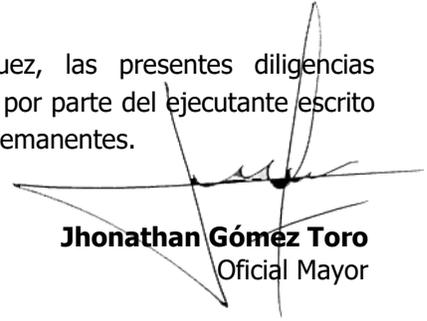


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 29 de junio de 2022 a las 10:59 am, se allegó por parte del ejecutante escrito en el cual solicita la terminación del proceso. No tiene embargo de remanentes.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 938
PROCESO EJECUTIVO
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00173-00
Julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el Ejecutante-**EDGAR ALVARADO**- en este proceso ejecutivo iniciado contra el señor **JOSÉ ARÍSTIDES MARÍN OSORIO**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada directamente por el señor **EDGAR ALVARADO** es procedente, de conformidad 461 del Código General del Proceso, se accederá, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación, por pago total de la obligación, del Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **EDGAR ALVARADO**, contra el señor **JOSÉ ARÍSTIDES MARÍN OSORIO**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el señor **JOSÉ ARÍSTIDES MARÍN OSORIO**, decretado en el **numeral 5º del Auto No. 812 del 10 de junio de 2022** y comunicado a la Empresa *INGENIO SAN CARLOS S.A.-Sección Seguridad-*, por *Oficio*

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

No. 370 del 21 de junio de 2022. **Comuníquese al Pagador.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3º.- ORDENAR la entrega del título ejecutivo-*Letra de Cambio S/N*, por valor de \$2.000.000-vencimiento 21 de noviembre de 21, directamente por el señor **EDGAR ALVARADO** en favor del Demandado-**JOSÉ ARÍSTIDES MARÍN OSORIO**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca